

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución, de fecha 2 de marzo de 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local punto (15), por la que se aprueban las bases para la convocatoria de premios a las Peñas por su contribución para la dinamización de Festividades municipales, en el ámbito de la concejalía de Festejos correspondiente al año 2026. (Código: 2026/2026/3/640810/000).

BDNS 890781

Primero. *Beneficiarios*.—Tendrá la consideración de beneficiario de los premios, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Entidad que haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento y que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Para optar a los premios con cargo a la presente línea, las entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar inscrito en el Registro Municipal de Peñas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con una antigüedad mínima de tres (3) años desde la aprobación de las presentes bases. A estos efectos, se admitirá aquellas entidades que, aun no cumpliendo inicialmente dicho requisito, alcancen la antigüedad exigida dentro del mismo ejercicio.
- B. Estar dados de alta en la Sede Electrónica Municipal.
- C. En caso de haber sido beneficiario de subvenciones cuyo plazo de justificación haya vencido, tener justificados la totalidad de los importes percibidos.
- D. Haber participado activamente en las festividades municipales y actos organizativos de las mismas en colaboración con el Departamento de Festejos durante el año 2025, cumpliendo con los estándares mínimos establecidos por el Departamento, siendo estos:
 1. Participación de al menos 1 miembro o representante en las reuniones preparatorias de las festividades populares, patronales y otros eventos organizados por el Departamento de Festejos.
 2. Participación de al menos 25 miembros en las festividades patronales y populares, organizadas por el Departamento de Festejos, acudiendo a estos eventos ataviados con la ropa identificativa de la peña.
 3. Participación de al menos 1 miembro o representante en las reuniones preparatorias de la festividad de Cabalgata de Reyes organizadas por el Departamento de Festejos.
 4. Participación de miembros en las cifras determinadas por el Departamento de Festejos, la festividad de cabalgata de reyes magos organizada por el Departamento de Festejos, acudiendo a estos eventos ataviados con la ropa identificativa que se determine.
 5. Participación de al menos 25 miembros en las festividades del día de las peñas, acudiendo a estos eventos ataviados con la ropa identificativa de la peña.
 6. Participación en aquellas celebraciones, conmemoraciones, presentaciones o reuniones extraordinarias que se determine desde el Departamento de Festejos vinculadas directamente a las festividades y eventos de carácter cultural de la ciudad, asistiendo con la vestimenta identificativa que, en su caso, se determine.
- E. Haber presentado la correspondiente solicitud de participación en las festividades previstas por el Departamento de Festejos para el ejercicio 2026. La participación efectiva en el ejercicio posterior constituirá un hito necesario para la obtención del premio, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes bases.
- F. Las entidades o peñas deberán estar compuestas por un mínimo de veinticinco (25) personas mayores de edad, debiendo estar integradas en un porcentaje superior al 50 % por vecinos empadronados en Torrejón de Ardoz.

- G. En relación con el apartado D, la falta de participación en cualquiera de los supuestos descritos supondrá la pérdida del derecho al premio. No obstante, aquellas peñas que ostenten la condición de históricas, adquirida tras cumplir veinte (20) años de su registro y de colaboración activa con el Departamento de Festejos, podrán quedar eximidas de la asistencia a algunos de dichos eventos.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Como causa del éxito de los últimos años en las diferentes festividades realizadas en el municipio y en aras de continuar con esta dinámica que ha convertido las Fiestas de Torrejón de Ardoz en un referente dentro de la Comunidad de Madrid y a nivel nacional, siendo consideradas como las mejores de la Comunidad de Madrid por la gran calidad de los eventos que contemplan, situando a la ciudad como un importante destino turístico.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento o en el boletín de la Comunidad de Madrid <https://www.ayto-torrejones/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf> y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2016/12/27/BOCM-20161227-48.PDF

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total del crédito destinado en el Presupuesto Municipal vigente a estos premios será de hasta setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”.

El importe de la concesión de la ayuda dependerá de las solicitudes recibidas. Si el Ayuntamiento observase que por parte de las agrupaciones subvencionadas se hubiese incumplido las obligaciones y compromisos derivados de la subvención percibida, se podría exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Los solicitantes, además de la propia solicitud presentada en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria a las Entidades participantes (2026/2026/3/640810/000), la fecha estará comprendida desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de marzo de 2026 (ambos inclusive).

Sexto. *Otros datos.*—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será hasta el 31 de diciembre 2026.

Para la concesión de los premios regulados en las presentes bases se formará una Comisión que valorará los siguientes aspectos:

1. Participación efectiva en la dinamización de las festividades en el ejercicio 2025. El no cumplimiento implica la no concesión del premio en el ejercicio 2026.
2. Participación efectiva en los eventos realizados en el ejercicio 2026. El no cumplimiento implica el inicio de un procedimiento de reintegro además de las posibles responsabilidades derivadas de la obtención de un premio/subvención falseando u ocultando los requisitos recogidos en las bases, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se hará de acuerdo con lo recogido en el artículo 42 de la mencionada ley.
3. La comisión estará compuesta por:
 - a. 1 técnico del Departamento de Festejos.
 - b. 1 miembro elegido por cada una de las distintas entidades que ostenten representaciones colectivas de las distintas peñas del municipio.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2026.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.
(03/3.345/26)

